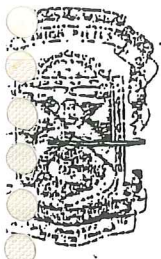


Umo

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR



RESIDENCIA

Catacocha,

## REGlamento INTERNO DE TRABAJO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS  
 G. M. P.  
 HA el presente documento  
 la copia de su Original  
 14/97  
 [Firma]  
 SECRETARIA GENERAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

### CONSIDERANDO:

- Que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Código del Trabajo, para los efectos contemplados en el Art.-63; Art.-41, num. 12 y Art.-44, lit. e) del Código del Trabajo; y, en general para la mejor observación y comprensión de las disposiciones sobre la actividad laboral relativa a los derechos y obligaciones entre el Empleador y Trabajadores;
- Que los Servidores del I. Concejo Cantonal de Paltas, amparados por el Código del Trabajo, están obligados también a colaborar en la buena marcha de la gestión de la Institución en el desarrollo del Cantón.
- En uso de las facultades determinadas en el Art.-64, num. 49; Art. 133 y 136 de la Ley de Régimen Municipal.

### RESUMEN:

Dictar el siguiente REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO del I. Concejo Cantonal de Paltas:

#### CAPITULO I

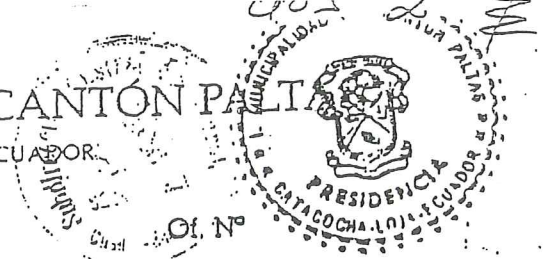
#### GENERALIDADES

- Art. 1.- Los términos del I. CONCEJO MUNICIPAL DE PALTAS y TRABAJADORES se utilizarán como sinónimos de la MUNICIPALIDAD y de los TRABAJADORES y OBREROS que laboran para esta Institución, pertenezcan o no a los Sindicatos organizados.
- Art. 2.- El presente Reglamento Interno tiene como ámbito de aplicación los distintos Proyectos, fuentes de trabajo y sectores donde tenga que actuar el I. Concejo Municipal del Cantón Paltas.
- Art. 3.- Son Trabajadores del Concejo, para efectos de este Reglamento, aquellos que han celebrado contratos de trabajo a tiempo fijo o indefinido, y que se encuentran al servicio actual del Concejo percibiendo su remuneración de la partida presupuestaria a jornales a prueba, ocasionales o eventuales.
- Art. 4.- Tanto la Municipalidad como sus trabajadores quedan sujetos al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y su desconocimiento no excusa a ningún Trabajador; y, su incumplimiento grave será causa para que el Concejo Municipal pueda dar por terminado el contrato laboral con el culpable, previo el trámite de ley.
- Art. 5.- El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones del Concejo y de sus Trabajadores, de conformidad con las leyes, el contrato colectivo que esté vigente y los contratos individuales respectivo, con el objeto de que el servicio público que preste a la Comunidad se realice con la mayor eficiencia y responsabilidad.

47

# GOBIERNO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR



Art. 6.-  
PRESIDENCIA

La Administración del Concejo que ejerce el Alcalde del Municipio ya sea directamente o por intermedio del Director de Obras Públicas, Jefes Departamentales, Jefes de sectores, Jefes de Proyectos o quien delegare su Autoridad. Por lo tanto, sólo el Alcalde del Concejo le corresponde ejercer los derechos y facultades que se conceden al Empleador en la legislación laboral y otras leyes de carácter público.

## CAPITULO II

### REQUISITOS PARA LA ADMISION DE TRABAJADORES

Art. 8.- Las personas aspirantes a ingresar al servicio de la Municipalidad deberán presentar una solicitud adjuntando los siguientes documentos:

- a) Cédula de Identidad.
- b) Certificado de votación;
- c) Libreta militar o su equivalente;
- d) Carnet de afiliación al IESS, si lo tuviere;
- e) Certificado de la instrucción educacional;
- f) Certificado de trabajo del último empleador;
- g) Certificado de salud conferido por el Dpto. Médico del Seguro Social o médico autorizado a elección del Concejo.
- h) Cuando se trate de Trabajadores profesionales o especializados como tractoristas, choferes y otros, presentarán el respectivo título o licencia que los acredite como tales.
- i) tres fotos de frente, tamaño pasaporte a colores.
- j) los demás documentos que la Institución expresamente solicitare.

Art. 9.- La Municipalidad, podrá exigir a los aspirantes a trabajadores una prueba práctica de capacidad, siendo tal prueba la base para la aceptación al trabajo.

Art. 10.- En caso de falsedad de los datos o documentos que solicita la Municipalidad, rechazará al aspirante o al Trabajador que hubiere incurrido en ello, terminándose el contrato previo el trámite de VISTO BUENO.

Art. 11.- Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del presente Reglamento se procederá a suscribir el contrato de trabajo respectivo, mientras tanto ningún aspirante o Trabajador será considerado como tal.

Art. 12.- Al Trabajador se lo ubicará en el lugar y en la especialidad para la cual fue contratado. *ojo*

En caso de necesidad Institucional o por emergencia, el Alcalde o el Concejo se reservarán el derecho de ubicar al Trabajador en otro puesto de trabajo temporalmente, sin que esto signifique cambio de ocupación o pueda ser alegado por el Trabajador como despido intempestivo.

Art. 13.- Todo contrato de trabajo que celebre la Municipalidad, tendrá un período de prueba de noventa días, pasados los cuales tanto el Concejo Municipal como el Trabajador quedarán sujetos a las disposiciones del Código de Trabajo y del presente Reglamento.

Art. 14.- En atención a las propias y peculiares características en la que la Municipalidad desenvuelve sus actividades con el Cantón Paltas, este podrá a voluntad disponer de sus Trabajadores en cualquiera de los frentes de trabajo Proyectos o sectores, sin que esto implique cambio de ocupación o despido intempestivo. En consecuencia de acuerdo a los requerimientos de orden Institucional, trasladará a sus Trabajadores de un sector a proyecto a otro, pe-

Tus 3

# GOBIERNO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Of. N°

Catacocha,

ro con estipulación expresa en el contrato de Trabajo.

## CAPITULO III

### MODALIDADES DE CONTRATACION

- Art. 15.- La Municipalidad y los Trabajadores podrán celebrar los siguientes contratos individuales de trabajo.
- a) De prueba
  - b) De obra cierta
  - c) Por tarea
  - d) A destajo
  - e) ~~Por tiempo fijo~~
  - f) Por tiempo indefinido
  - g) Especiales para guardianes residentes de acuerdo al Art. 57 Código del Trabajo.
  - h) Ocasionales o temporales o de naturaleza precaria o extraordinaria, y en general de las especies enumeradas en el párrafo primero, del capítulo primero, del título primero del Código del trabajo.

Art. 16.- Todo contrato individual de trabajo será celebrado por escrito debiendo suscribirse en cinco ejemplares del mismo tenor. El original de este contrato será archivado en la Oficina de la Secretaría, quien se encuentra a cargo de la Jefatura de Personal, una copia en el archivo general, una remitida a la Inspectoría de Trabajo, una para el trabajador y otra al área financiera para su respectivo pago.

Art. 17.- Todos los contratos individuales de trabajo contendrán, además de los mencionados requisitos, declaraciones, datos técnicos, cláusulas y estipulaciones legales, según su especie.

## CAPITULO IV

### DE LAS JORNADAS Y HORAS DE TRABAJO.

Art. 18.- La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales; ocho horas diarias, de lunes a viernes, de 08H00 a 12H00 y de 14H00 a 18H00, para quienes trabajen en este sistema.

La jornada de trabajo nocturna se realizará de conformidad al Art. 48 del Código de Trabajo.

El Comité Obrero-Patronal determinará en forma obligatoria los frentes y jornadas de trabajo.

Art. 19.- Las horas fijadas en los horarios de trabajo inician y dan término a una jornada efectiva; en tal virtud a la hora de inicio de las labores el Trabajador deberá estar en su puesto de trabajo laborando el término de la jornada será la hora fijada en cada frente de trabajo por el Alcalde del Concejo o quien lo represente legalmente.

No se considera ocho horas suplementarias o jornadas extraordinarias de trabajo; las que tuvieren que realizar los trabajadores como consecuencias de errores y negligencias de las labores efectuadas, o por abandono de las



20  
A  
GENE  
A  
COMISAR  
14/07

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA DE LA PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Certifico: Que el presente es fiel copia del original

Catacocha, Abril 14/97

*[Firma]*

Catacocha.



SECRETARIA GENERAL

por este concepto, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

- Art. 21.- Todos los Trabajadores de la Municipalidad asistirán con puntualidad a realizar su labor diaria. El atraso de más de diez minutos a la jornada de trabajo, será sancionada con el valor al 10% de su remuneración diaria.
- Art. 22.- La Municipalidad comunicará al personal de Trabajadores las modificaciones introducidas en los horarios de trabajo; si es posible con una anticipación de 48 horas. La modificación del horario será aprobada por la Autoridad de Trabajo, quien dará aviso del tiempo en que está vigente el nuevo horario de trabajo, salvo situación de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.
- Art. 23.- Ningún Trabajador podrá abandonar su trabajo durante las horas laborables sin permiso del Alcalde del Concejo, su representante legal o jefe inmediato; pudiendo concederse permiso solamente por enfermedad, calamidad doméstica, requerimiento de Autoridades competentes ejercicio del sufragio y en general en los casos permitidos por la Ley y este Reglamento.
- Art. 24.- Se considera causas justas de los atrasos o faltas exclusivamente, la enfermedad del Trabajador, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor justificadas de acuerdo a las normas del Art. 53 del Código de Trabajo.
- Art. 25.- No habrá limitación de jornada para los Trabajadores que desempeñen funciones de confianza y dirección, ni para los que ocupen en actividades discontinuas o intermitentes o de simple vigilancia, cuando residen en el sitio de trabajo, éstos deberán laborar todo el tiempo que fuere necesario para llenar cumplidamente sus deberes. El tiempo prestado fuera del horario no implica trabajo suplementario para lo cual se celebrará el respectivo contrato por escrito, conforme lo establece el Art. 57 del Código de Trabajo.
- Art. 26.- En caso de que siendo urgente o impostergable cumplir cierto trabajo o no se pueda interrumpir determinada labor, se continuará con los mismos Trabajadores y se determinará un tiempo igual en la semana correspondiente, para el descanso obligatorio y, si es posible, mediante turnos.
- Art. 27.- Cuando se realicen trabajos por turnos, previa autorización de las Autoridades de trabajo, los Trabajadores estarán obligados a cumplir estrictamente los turnos y horarios indicados, no pudiendo por lo tanto abandonar el trabajo o suspenderlo sin haber entregado el turno al reemplazo en la hora y lugar indicado.
- Art. 28.- La Municipalidad pagará la semana integral a los Trabajadores que hayan cumplido cuarenta (40) horas de trabajo, o la jornada fijada, excepto a quienes no hayan justificado accidente, enfermedad, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor o causas permitidas por la Ley.
- Art. 29.- La Municipalidad; tendrá derecho a dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno de la Autoridad competente, por las causales previstas en el Art. 171 del Código de Trabajo.

CAPITULO V  
DE LOS DESCANSOS, LICENCIAS Y VACACIONES.

Art. 30.- Son días de descanso los señalados en el Art. 64 del Código de Trabajo y

44

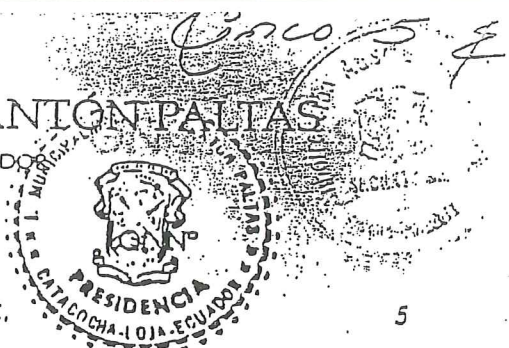
ESTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACÓCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Certifico: Que el presente es fiel copia del original

Catacocha, Abril 14/97

[Firma]



en el Contrato Colectivo vigente. Sin embargo, si es que tales días se contemplaren en el calendario dentro de los turnos o jornada de trabajo establecidas, el Trabajador a quien tocara ese turno o jornada estará obligado a laborar. Los Trabajadores en tales días serán compensados mediante remuneración con el ciento de recargo, o en los periodos de descanso.

Art. 31.- La Municipalidad concederá licencia a sus Trabajadores, sin pérdida de remuneración, en los siguientes casos:

- 1.- Para el ejercicio de sufragio en las elecciones populares establecidas por la Ley, siempre que dicho tiempo no exceda de cuatro horas.
- 2.- En caso de fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien haya estado unido de hecho, conforme las normas del Código Civil o de parientes comprendidos entre el segundo grado de consanguinidad o afinidad y, por parte de la cónyuge. Las circunstancias deberán ser debidamente justificadas entre la Municipalidad, las licencias se otorgará en estos casos, hasta por ocho días.
- 3.- Para la atención con el Dpto. médico del IESS, en cuyo caso el Trabajador deberá justificar ante la Municipalidad la utilización del tiempo de licencia, mediante certificado extendido por el médico tratante.
- 4.- Para satisfacer requerimientos o notificaciones judiciales, previa justificación ante la Municipalidad con la presentación de la citación extendida por la Autoridad competente.
- 5.- Otras causas graves debidamente justificadas y calificadas por el Jefe de Personal.

Art. 32.- Cuando un Trabajador solicitare licencia por motivos graves a juicio de la Municipalidad y que no estén comprendidos en el art. 31 que antecede, se le concederá, pero con la pérdida de las remuneraciones correspondientes al tiempo no laborable.

Las licencias para los Dirigentes Sindicales, en razón de gestiones de esta clase, se regularán conforme a lo pactado en el Contrato Colectivo que esté vigente.

Art. 33.- Cada Trabajador tendrá derecho a vacaciones anuales con sujeción a las Leyes Laborables. Los días adicionales, por concepto de vacaciones se otorgarán conforme al Contrato Colectivo que esté vigente.

Art. 34.- El Concejo Municipal se reserva el derecho de fijar, de acuerdo a sus necesidades, la fecha en la cual los Trabajadores que habiendo cumplido los requisitos legales, gocen de las vacaciones conforme el artículo que antecede, con la obligación de hacer conocer dicha fecha a los Trabajadores con tres meses de anticipación, conforme lo dispuesto en el Art. 72 del Código de Trabajo.

Art. 35.- Cuando se trate de labores para las que sea difícil reemplazar a un Trabajador por corto tiempo, el Alcalde del Concejo podrá negar la vacación de ese año, previo acuerdo con el Trabajador para acumularlas en el año siguiente.

Art. 36.- El Trabajador que en determinado año no desee hacer uso de las vacaciones, lo comunicará por escrito al Alcalde del Concejo, con quince días de anticipación como mínimo; en caso de que esta petición sea aprobada, el periodo vacacional se acumulará en el año próximo o serán pagadas.

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR



ILUSTRE MUNICIPIO DE PALTAS  
DPTO. DESPACHO GENERAL

Certifico: Que el presente documento  
es fiel copia de su Original  
Catacocha, Abril 14/98 6

Catacocha,

SECRETARIA GENERAL

## CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

37.- La Municipalidad se obliga para con los Trabajadores, a más de lo dispuesto en el Código de Trabajo y de lo pactado en el Contrato Colectivo que esté vigente, a lo siguiente:

- A prestar la consideración y respeto a todos y cada uno de sus Trabajadores, por parte de sus Funcionarios.
- Al pago puntual y exacto de sus salarios.
- Al pago puntual y revisión oportuna de las aportaciones que por Ley debe hacerse al IESS, de manera que los Trabajadores puedan gozar de las prestaciones de ese Instituto.
- A la seguridad en la carrera profesional de sus Trabajadores y a la promoción, en base de capacidad, entusiasmo, espíritu de colaboración y cumplimiento de los Art. 8 y 9 de este Reglamento
- A la permanente imposición de las mejoras y sistemas de trabajo que garanticen, hasta donde sea posible, la integración física de sus Trabajadores.
- La realización de los cursos que tiendan a mejorar la capacidad técnica y cultural de sus Trabajadores; Y,
- A la solución justa y legal de los requerimientos de sus Trabajadores.

## CAPITULO VII

### DE LAS PROHIBICIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 38.- Prohibese a los Personeros, Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Paltas, a más de lo dispuesto en el Código de Trabajo y de lo pactado en el Contrato Colectivo que esté vigente para la parte Empleadora, lo siguiente:

- Hacer reducciones, retenciones o compensaciones de salarios y prestaciones, salvo en los casos autorizados por la Ley, este Reglamento y el Contrato Colectivo que esté vigente.
- Permitir que se acepten regalos o dineros de parte de los Trabajadores por cualquier concepto, en beneficio de los Funcionarios o Empleados, por gestiones administrativas dentro de la Municipalidad.
- Imponer a los Trabajadores obligaciones de carácter religioso o político.
- Promover o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en el lugar de trabajo.
- Ejecutar o autorizar actos que vulneren los derechos de sus Trabajadores.
- Dejar sin sanción a los Trabajadores que ofendan de palabra u obra a sus superiores o compañeros.
- Abuso de Autoridad; Y,
- Toda clase de ofensas de palabra u obra, que menoscabe la dignidad humana del Trabajador.

## CAPITULO VIII

### DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Art. 39.- A más de las obligaciones constantes en el Código de Trabajo, en las Leyes especiales, en los contratos individuales, en el Contrato Colectivo que esté vigente y en el presente Reglamento, los Trabajadores tendrán las siguientes obligaciones: a) Prestar obediencia y respeto a sus superiores y compañeros y a otras

42

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PAITAS

CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Certifico: Que el presente es fiel copia

Catacocha, 14/9

[Signature]



- personas vinculadas con las actividades propias del Concejo.
- b) Manifestar la verdad en toda ocasión;
  - c) Cuidar de su propia seguridad y la de sus compañeros de trabajo, debiendo cumplir con las normas de seguridad constantes en el Código de Trabajo, Código de Salud, acatando las medidas de previsión e higiene requeridas por la Municipalidad. Para lo cual se elaborará el Reglamento respectivo.
  - d) La Subordinación a sus superiores.
  - e) Procurar complementar la armonía y entendimiento con sus superiores y compañeros; en las relaciones personales y en la ejecución de las labores.
  - f) Guardar buena conducta en todo tiempo y lugar, respetando las normas de la moral y las buenas costumbres.
  - g) Mantener la producción de su respectiva labor dentro de los límites técnicos establecidos; realizar los correspondientes procesos de acuerdo a las normas impartidas, suspenderlos en los casos ordenados y cumplir con todas las disposiciones de control emanadas de la Municipalidad.
  - h) Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe cumplir dicha labor, en circunstancias normales.
  - i) Aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relativas al trabajo legalmente, legalmente ordenadas.
  - j) Formular observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, por conducto del respectivo Jefe inmediato, en términos apropiados.
  - k) Someterse a los exámenes médicos que el Alcalde disponga, o los juzgue necesarios.
  - l) Prestar la colaboración debida en casos de siniestros o riesgos inminentes que amenacen o puedan afectar a las personas o bienes de la Municipalidad.
  - ll) Asistir a eventos de perfeccionamiento para los cuales fueron designados.
  - m) Dar aviso inmediato a sus Superiores jerárquicos, cuando los equipos, vehículos, materiales, etc., sufrieren desperfectos o daños.
  - n) Cuidar debidamente las máquinas, vehículos, herramientas y materiales entregados al Trabajador para el cumplimiento de sus labores.
  - ñ) Realizar el trabajo asignado o que le corresponde, evitando todo desperfecto o deterioro en la máquina, vehículo o implementos a su cargo. Los daños imputables al descuido o negligencias del Trabajador, serán descontados de su remuneración mensual. Para dicho pago se ordenará al descuento de los valores correspondientes al daño o desperfecto, mensualmente de sus remuneraciones, hasta completar el monto del perjuicio ocasionado.
  - o) Cuidar de que no se desperdicie o se pierda el material de trabajo recibido para las labores; devolver el material no utilizado, considerándose lo contrario como hurto.
  - p) Hacer conocer oportunamente a sus superiores todo lo que a juicio del Trabajador pueda perjudicar o entorpecer la marcha normal de su trabajo.
  - q) Suministrar tanto a sus jefes inmediatos y Representantes del Alcalde del Concejo información completa de cualquier daño o novedad que se produzcan en los bienes del Concejo, aún en los casos de que los bienes no se encuentran bajo su cuidado y conozcan del particular.
  - r) Sugerir mejoras para el rendimiento de su trabajo.
  - s) Dejar limpia la maquinaria o equipo que esté usado, al final de la jornada de trabajo.
  - t) Procurar la mayor economía para la Municipalidad en la ejecución de su trabajo.
  - u) Guardar absoluta reserva sobre aspectos técnicos de los trabajos y las obras a cargo del Concejo Municipal, sobre el estado financiero y administrativo, como sobre la vida privada de sus superiores y compañeros.
  - v) Conocer los Reglamentos de la Municipalidad, que le correspondan y cumplirlos con exactitud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR



8

Catacocha.

Art. 40.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en este capitulo, será considerado como indisciplina o desobediencia grave al presente Reglamento; y, será causal para dar por terminado el contrato, en los términos del Art. 171 del Código de Trabajo, mediante VISTO BUENO.

CAPITULO IX

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

Art. 41.- A más de lo establecido en el Código de Trabajo, el Concejo Municipal prohíbe a sus Trabajadores:

- 1.- Promover, participar o suspender sus labores, en casos no permitidos por la Ley.
- 2.- Encargar a otra persona la realización del trabajo que ha sido desingado.
- 3.- Negarse a trabajar en las labores, funciones u horarios al que estuviere asignado.
- 4.- Introducir bebidas alcohólicas y drogas, o ingerirlas durante las jornadas de trabajo.
- 5.- Intervenir o realizar actividades políticas dentro de las Dependencias de la Municipalidad.
- 6.- Alterar, rectificar o borrar los registros de asistencia en los relojes, listas, etc. de sí mismo o de otro Trabajador.
- 7.- Causar daños de cualquier naturaleza a las pertenencias de la Institución, tales como: edificios, maquinaria, vehículos, etc.
- 8.- Escribir leyendas, pegar carteles o publicar enórganos de información remitidos y declaraciones falsas e injuriosas en contra de la dignidad de los personeros, funcionarios o de los Trabajadores de la Institución.
- 9.- Realizar ventas, rifas, suscripciones o cualquier clase de juegos en los lugares de trabajo.
- 10.- Realizar o ejecutar en el interior de los lugares de trabajo cualquier clase de juegos de suerte o azar.
- 11.- Cometer actos que signifiquen abusos de confianza, fraude y otros que impliquen comisión de delito o contravención de policía, reservándose la Municipalidad el derecho de ejercer acciones laborales, civiles y penales que las Leyes le concedan.
- 12.- Hacer colectas en los lugares de trabajo, salvo que hubiere permiso previo del Alcalde del Concejo.
- 13.- Hacer afirmaciones falsas o tendenciosas sobre el Concejo, sus personeros, funcionarios o sus actividades.
- 14.- Ofender, hostilizar, ocasionar o agredir a los compañeros de trabajo dentro de las dependencias del Concejo Municipal o de los lugares de trabajo.
- 15.- Realizar gestiones disciplinarias, administrativas o de cualquier índole, sin sujetarse al órgano regular establecido.
- 16.- Abandonar durante la jornada de trabajo sus labores, salvo la existencia de causa justa y de previo permiso de su superior o de quien haga sus - veces.
- 17.- No reportar en forma inmediata los daños ocurridos en la maquinaria, vehículos o equipo misceláneo y que motiven daños mayores.
- 18.- No cumplir con las normas de mantenimiento preventivo.
- 19.- Entregar las llaves de vehículos, maquinaria o equipo a personas no autorizadas y sin que exista la orden escrita disponiendo dicha acción.
- 20.- Abandonar la maquinaria, vehículos, equipo, materiales, etc., en sitios en donde no exista adecuada vigilancia.
- 21.- Extraer partes o repuestos de maquinarias, vehículos, equipos, etc., para emplearlos en otros similares y sin que exista la disposición escrita e intervención del Departamento correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPIO DE PALTAS  
DPTO. DE S. CULTURA Y TURISMO

Carretera. Que el presente documento  
CATACOCCHA - Patrimonio Cultural de la Nación. Acdo. 2703 MECU, 25 Mayo 1994

Catacocha, 14 de Mayo 1994

Presidencia 683046  
Secretaría 683045

40



# MUNICIPIO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR



Catacocho

- 22.- Conducir u operar vehículos o maquinaria en estado de embriaguez.
- 23.- No acatar las normas de seguridad establecidas en la Institución y en la Ley de Tránsito.
- 24.- Realizar trabajos de cualquier índole, para personas naturales o jurídicas, o utilizar la maquinaria, vehículos, etc., en beneficio de esas personas. La prohibición incluye los casos en los que los Trabajadores reciban orden superior.
- 25.- Entregar la maquinaria, vehículos, herramientas o bienes que estén bajo su responsabilidad a otros Trabajadores, Empleados, funcionarios o personas extrañas a la Institución, sin que se justifique este procedimientos en las órdenes pertinentes y con la intervención directa del Dpto. correspondiente. Inclusive en el caso de entrega de estos bienes a la Mecánica para su reparación.
- 26.- Portar armas, en los casos no autorizados por la Municipalidad.

Art.- 42.- La contravención por parte de los trabajadores, a las disposiciones constantes en este capítulo, será considerado como indisciplina o desobediencia grave al presente Reglamento; y será causa para dar por terminado el contrato, en los términos del Código de Trabajo, mediante visto bueno.

## CAPÍTULO X

### DE LAS SANCIONES.

Art. 43.- Para el caso de infracción a las disposiciones del presente Reglamento, se establecen los siguientes casos de sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa, que no podrá exceder del 10% de la remuneración diaria.
- d) Terminación del contrato de trabajo de trabajo, mediante solicitud de visto bueno.

Estas sanciones no suponen orden de aplicación y su imposición será pedida de acuerdo a la gravedad de la falta, por el Jefe inmediato superior, con forma al orden jerárquico establecido. Su aplicación será decidida por el Alcalde del Concejo, solo tomando en cuenta la gravedad de la falta; la resolución adoptada se hará constar en la hoja de vida del Trabajador, mediante comunicación a la Jefatura de Personal de la Institución.

Art. 44.- Previamente a imponer las sanciones de multa o solicitud de visto bueno para terminar el contrato de trabajo, el Alcalde del Concejo, por intermedio de la Jefatura de Personal, hará notificar al Trabajador para que dé un informe sobre los cargos formulados. Si no asisten a la notificación, se procederá en rebeldía.

## CAPÍTULO XI

### DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA TODO TRABAJO.

Art. 45.- Todos los Trabajadores deben cumplir con las siguientes reglas de seguridad establecidas para protección:

- 1.- En su conducta todo Trabajador deber ser ordenando, respetuoso, sensato y metódico.  
El correr, saltar o insinuar, jugar de manos o cualquier otro acto desordenado que pueda causar accidentes, queda estrictamente prohibido y será

MUNICIPIO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - Patrimonio Cultural de la Nación, Año 2703 MECD. 25 Mayo, 1994.

Presidencia 603046  
Secretaría 603045

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR



Catacocha,

10

SIDENCIA

- 2.- sancionado.
- 2.- Una vez que el Trabajador haya sido designado para laborar en un lugar determinado, deberá familiarizarse y conocer el medio en que va realizar sus actividades; ya que el desconocimiento del medio puede ser causa de un accidente.
- 3.- El Trabajador no debe pretender ni tratar de manejar máquina o vehículos para los que no se encuentran autorizados por la Ley, o no conozcan debidamente de su manejo u operación.
- 4.- Deberán utilizarse solamente maquinaria, vehículos, herramientas y equipos que estén aptos para el trabajo designado.
- 5.- Todo artefacto de seguridad en una máquina debe mantenerse en ella cuando esté funcionando, solamente las personas autorizadas podrán mover estos artefactos de seguridad.
- 6.- El ajuste o reparación de una máquina en funcionamiento será hecho únicamente por el Operador o las personas designadas para este trabajo.
- 7.- Se prohíbe el uso de las manos para cambiar áreas donde se encuentran correas, poleas, cadenas, piñones o cualquier otra área peligrosa para limpiar, ajustar, reparar, probar o recobrar objetos cuando las máquinas estén en movimiento. /

Art. 46.- El Concejo Municipal entregará a los Trabajadores anualmente los instrumentos, herramientas, implementos de protección y materiales que por naturaleza el trabajo lo requiera.  
El uso de las prendas de trabajo mencionadas es obligatorio durante los días de labor, quedando prohibida su utilización fuera de los mismos.

Art. 47.- Todo Trabajador, desde el momento en que recibe los enseres de trabajo, se hace responsable del cuidado y conservación de los mismos, teniendo la obligación del aseo y mantenimiento y de presentarlos cuando la Municipalidad lo requiera.

## CAPITULO XII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 48.- Los Trabajadores tienen la obligación de prestar cuidadosa atención a todos los avisos y comunicaciones que por medio de circulares, carteles o pizarrones publique la Municipalidad.

Art. 49.- Los casos no previstos en este Reglamento, se sujetarán a las disposiciones del Código de Trabajo, leyes conexas, contrato colectivo vigente o a las instrucciones verbales o escritas del Alcalde del Concejo.

Art. 50.- La Municipalidad podrá presentar a la aprobación a la correspondiente Autoridad del Trabajo, modificaciones o reformas al presente Reglamento, cuando así lo estime conveniente.

Art. 51.- Cuando los Trabajadores tuvieren funciones de confianza y dirección o las específicas, señaladas en el Artículo 57 del Código de Trabajo, se estará a lo dispuesto en él.

Art. 52.- Cuando un Trabajador se retire del servicio por motivo de cualquier naturaleza y tuviere que recibir algún pago, se le liquidará su cuenta, y antes de recibir el pago correspondiente, se descontará lo que adeudare al Concejo.

Art. 53.- La Municipalidad reconocerá a sus Trabajadores el pago de viáticos y

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

RESIDENCIA

subsistencias en la forma como se <sup>Catacocha:</sup> los ha regulado en el Reglamento correspondiente, aprobado por la Cámara Edilicia.

Art. 54.- Será norma invariable de la Municipalidad mantener las mejores relaciones con sus Trabajadores; y, en caso de que surgiera cualquier divergencia, procurará el arreglo directo en un plano de equidad, justicia y mutua comprensión.

## CAPITULO XIII

### DEL DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA PUBLICIDAD.

Art. 55.- Para los fines consiguientes, se declara que el domicilio del I. Municipio del Cantón Paltas, es la ciudad de Catacocha, estando ubicadas sus oficinas centrales en la calle 25 de Junio e Independencia.

Art. 56.- El presente REGLAMENTO entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo de Paltas y de la Subdirección del Trabajo del Austro en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Trabajo.

## CAPITULO XIV

### DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 57.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Reglamento Interno de Trabajo, por parte del Subdirector de Trabajo del Austro, el Concejo Cantonal, lo exhibirá en los lugares o en sitios de trabajo, mediante la fijación de copias sin perjuicio de su edición y entrega de ejemplares a los Trabajadores.

Es dado el presente REGLAMENTO en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Paltas, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.



*[Handwritten signature]*

Alcalde A. Tandazo Alvar  
DE DEL I. MUNICIPIO DE PALTAS

*[Handwritten signature]*

Egla. Rosa Patricia López  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



ROSA PATRICIA LOPEZ DELGADO, SECRETARIA TITULAR DEL I. MUNICIPIO DEL CANTON PALTAS,

### C E R T I F I C O:

Que, el presente REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO del I. Concejo Cantonal de Paltas, fue analizado, discutido y aprobado por la H. Cámara Edilicia en sesiones: ordinaria del 24 de Enero y Extraordinaria del 27 de enero de 1997, respectivamente, quedando aprobado definitivamente en la última fecha.  
Lo certifico en honor a la verdad.

ILUSTRE MUNICIPIO DE PALTAS  
OFICIO DE SECRETARIA GENERAL

Certifico que el presente documento es fiel copia de su Original

Catacocha, 16/01/97  
*[Handwritten signature]*

SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Rosa Patricia López Delgado,  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO DE PALTAS.





Docc 12



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

SUBDIRECCION DEL TRABAJO DEL AUSTRO  
TELF. 835208  
CUENCA

No. 422

DRA. ANA LUCIA DURAN CORDOVA  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO DEL AUSTRO

En atención a la solicitud presentada por el Ldo Manuel Tandazo Abad, en su calidad de Alcalde del Ilustre Municipio del Cantón Paltas, con domicilio en el Cantón Paltas, Provincia del Loja, en uso de las atribuciones concedidas en el Art. 63 del Código del Trabajo.

**A C U E R D O:**

- Art. 1.- Aprobar el presente Reglamento Interno de Trabajo del Ilustre Municipio del Cantón Paltas, con domicilio en el Cantón Paltas, Provincia de Loja.
- Art. 2.- Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Trabajo, todas las disposiciones legales contenidas en el Código del Trabajo en vigencia, las mismas que prevalecerán en todo caso.
- Art. 3.- El Ilustre Municipio del Cantón Paltas, esté en la obligación de exhibir copia certificada debidamente aprobada del presente Reglamento Interno, en un lugar permanente y visible del trabajo, para que sea observado por todos los trabajadores. Igualmente entregará copias del presente Reglamento Interno aprobado a sus trabajadores.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE  
Cuenca, 10 de marzo de 1997.

*Ana Lucia Duran Cordova*

Dra. Ana Lucia Duran Cordova.  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO DEL AUSTRO

Ilustre Municipio de Paltas  
Certifico que el presente documento es fiel copia de su Original  
Cuenca, 14/3/97  
*[Firma]*  
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO: Cuenca, 10 de marzo de 1997

*[Firma]*  
Dr. Marcelo Espinoza Piliaga.  
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO DEL AUSTRO (E)



El Ecuador ha sido, es y será, País Amazónico

# MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

Of. N° .....

Catacocha, a ..... de ..... de 19.....

ASUNTO:

JORGE RODRIGO DIAZ MORENO  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DE PALTAS  
LEGALMENTE CERTIFICA:

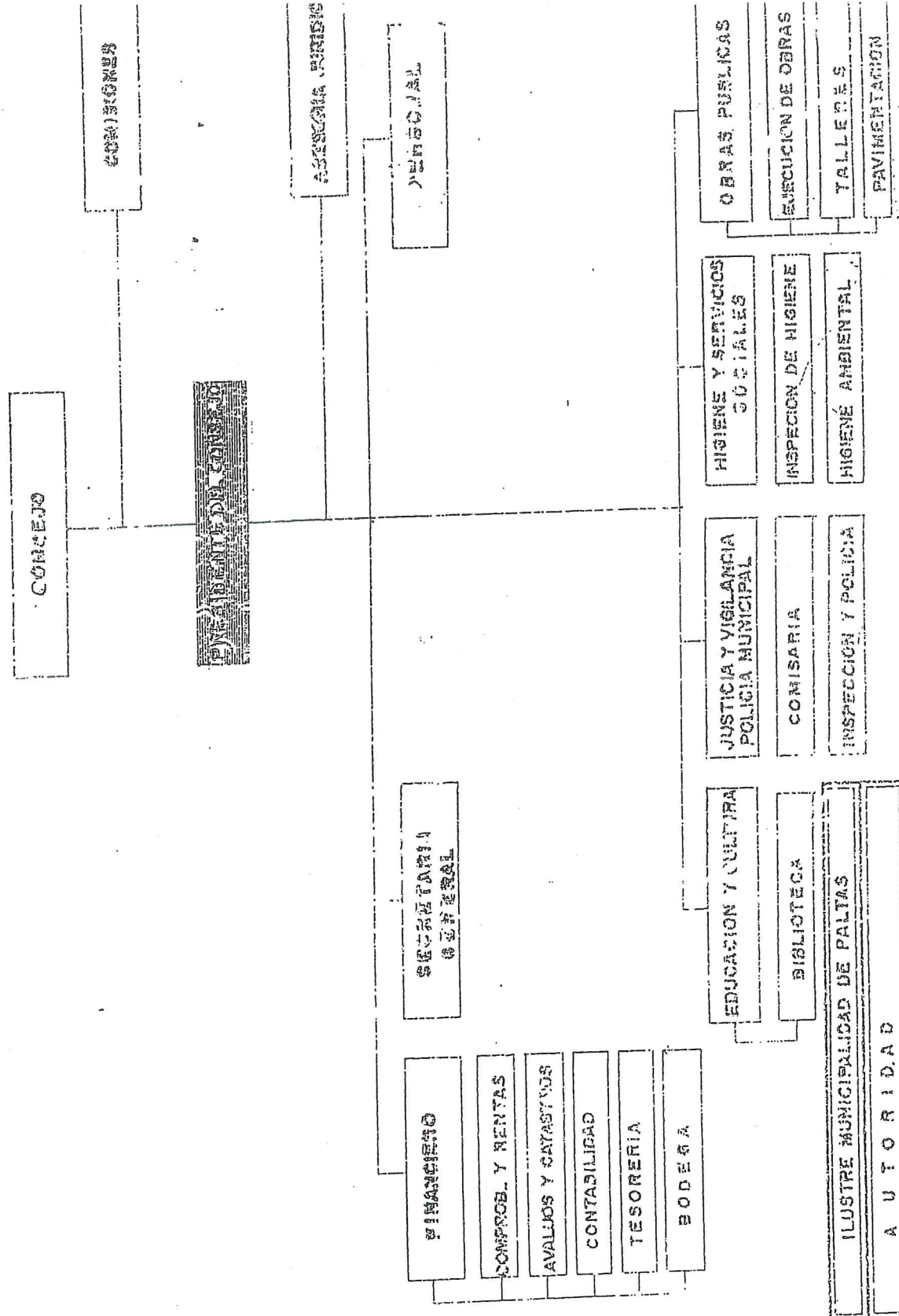
que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado -  
por la H. Corporación Edilicia del I. Concejo de Pal -  
tas, en primera, en sesión Ordinaria del día 4 de Fe -  
brero y en segunda, en Sesión Ordinaria del día 21 de  
Febrero de mil novecientos noventa.

Catacocha, 25 de Febrero de 1.990.

Jorge Rodrigo Díaz Moreno.  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DE PALTAS



ALTERNATIVA B ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PARA CONCEJOS MUNICIPALES  
 DEL PAIS: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALTAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALTAS

A U T O R I D A D

FECHA: 10 de Agosto de 1955



El Ecuador ha sido, es y será, País Amazónico  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALTAS**  
 CATACocha - LOJA - ECUADOR

Of. N° .....

Catacocha, a ..... de ..... de 19.....

ASUNTO:

JORGE RODRIGO DIAZ MORENO  
 SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DE PALTAS  
 LEGALMENTE CERTIFICA:

que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado -  
 por la H. Corporación Edilicia del I. Concejo de Pal -  
 tas, en primera, en sesión Ordinaria del día 4 de Fe -  
 brero y en segunda, en Sesión Ordinaria del día 21 de  
 febrero de mil novecientos noventa.

Catacocha, 25 de Febrero de 1.990.

Jorge Rodrigo Díaz Moreno.  
 SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

